



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Arancel ECAP 2026 // EX-2026-00111106--UNC-ME#FAMAF

VISTO

La necesidad de actualizar los aranceles de la carrera de posgrado Especialización en Criminalística y Actividades Periciales correspondientes al año 2026, de manera de garantizar su funcionamiento;

La propuesta de aranceles elevada por el Director de la carrera de posgrado Especialización en Criminalística y Actividades Periciales, Esp. Lic. Héctor Andrés SUÁREZ, en nombre del Comité Académico de Carrera; y

CONSIDERANDO

Que la Especialización en Criminalística y Actividades Periciales es una carrera de posgrado cogestionada por la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación (FAMAF), la Facultad de Ciencias Agropecuarias (FCA), la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEfyN), la Facultad de Ciencias Químicas (FCQ) y la Dirección General de Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba (MPF);

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8° inc. e) del reglamento de la carrera, Anexo II de la ordenanza OHCD-2021-4-E-UNC-DEC#FAMAF, el Comité Académico de la Carrera ha propuesto el monto de los aranceles para el año 2026;

Que la Secretaría de Posgrado hace suya la propuesta.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Fijar los siguientes aranceles para la Especialización en Criminalística y Actividades Periciales para el año 2026:

- 5 cuotas mensuales de PESOS SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000) de marzo a julio,
- 5 cuotas mensuales de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 88.000) de agosto a diciembre,
- Cursos libres: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).

ARTÍCULO 2°: El Comité Académico de Carrera de la Especialización en Criminalística y Actividades Periciales podrá eventualmente eximir del pago de dichos aranceles en forma parcial o total, en función de la posibilidad económica de los/as estudiantes y del financiamiento disponible de otras fuentes, según establece el Artículo 8° inc. m) del Anexo II de la ordenanza OHCD-2021-4-E-UNC-DEC#FAMAF. En estos casos excepcionales se tendrán en cuenta la disponibilidad presupuestaria, las condiciones y los antecedentes de los/as solicitantes y las eximiciones deberán convalidarse mediante resolución decanal. Asimismo, los aranceles estipulados en el Art. 1° se revisarán periódicamente para asegurar el funcionamiento económico-financiero de la carrera.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a las Facultades de Ciencias Agropecuarias, de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba, y a la Dirección General de Policía Judicial del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba. Publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN A NUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.